

8.853

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a través del Ministerio de Infraestructura y la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo, a invertir la suma necesaria para la construcción de un total de ciento diez (110) viviendas y viviendas sociales en distintas localidades del departamento General Ortíz de Ocampo.-

ARTÍCULO 2°.- Las obras a realizarse deberán localizarse exclusivamente en las localidades de Catuna treinta (30) viviendas, Ambil diez (10) viviendas, Olpas diez (10) viviendas, La Colonia veinte (20) viviendas y Milagro cuarenta (40) viviendas.-

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente Ley, serán incorporados a la partida correspondiente al Plan de Trabajo de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura incorporándolo en el Presupuesto Ejercicio 2011.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 125° Período Legislativo, a cuatro días del mes de noviembre del año dos mil diez. Proyecto presentado por el diputado **PEDRO JOSÉ FERRARI.-**

L E Y N° 8.853.-

FIRMADO:

**DRA. JUDIT MARISA DÍAZ BAZÁN - VICEPRESIDENTA 2° - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE - SECRETARIO LEGISLATIVO